



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 015- 2024-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 22 de febrero del 2024.

VISTOS:

El INFORME N°101-2024/GAJ/GM/MPMN, INFORME N°086-2024-GA/GM/MPMN, INFORME N°500-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N°211-2024-OSLO/GM/MPMN, INFORME N°027-2024-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, CARTA N°208-2023-MMCH/MOQ., INFORME N°183-2023-JMCH/JSP, RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N°302-2023-GA/GM/MPMN.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo, sin embargo el Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°479-2023-A-MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, resuelve en su Artículo Segundo: Desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración: señalando en el numeral 18: "Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, modificaciones presupuestales y todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios, ejecución de obras por contrata y consultorías de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

En materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la Ley N°27972, en el numeral 2.1) del artículo 79°, establece que: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industrial, embarcaderos, terminales terrestres y otras similares" (...); en concordancia con la Ley N°27783 – Ley de bases de la Descentralización, se establece en el artículo 42° que: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes" (...);

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Decreto Legislativo N°1252, en el numeral 5,7 del artículo 5°, referido a las Unidades Ejecutoras, establece que "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...), asimismo, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°284-20218-EF, numeral 1 del artículo 17°, referido a la Fase de Ejecución, cita que: "La fase de ejecución aprobada se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación" (...); numeral 4: "Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente" (...); numeral 6: "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrara por la UEI en el Banco de Inversiones"(...);

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°276-2018-GM/MPMN, se aprueba la Directiva denominada: "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", teniendo como objetivo: "Establecer el procedimiento para precisar los procedimientos técnicos administrativos que regulen el proceso de ejecución de las obra publicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), a cargo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" (...), en tal sentido, la finalidad es: "Contar con un documento que permita conducir los procedimientos para le ejecución de obras públicas, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" (...);

La Directiva de Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el Artículo V, referido al coordinador de obras por contrata, precisa que: "A través de los reportes y registros periódicos se cuidara por el cumplimiento de las actividades establecidas en los proyectos, con el fin de evitar las desviaciones de los costos y plazos de ejecución , asi como detectarlos y solucionarlos Enel menor tiempo posible. Se requerirá de un Coordinador de Obras por Contrata que articule las labores de ejecución de dichas actividades, teniendo una relación directa con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obas; entendiéndose que, según el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización Funciones (ROF), la Oficina de Supervisión tiene por finalidad supervisar el desarrollo de la Gestión Local (planes y programas, actividades y proyectos) de la Entidad, mas aun tratándose de la ejecución del proyecto (Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de las obras y Supervisión Externa) por la modalidad de Contrata" (...);

A través de la Resolución Directoral N°005-2017-EF/63.01, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Inversiones Publicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Directiva N°003-20217-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N°006-20217-EF/63.01, que establece los procesos y disposiciones aplicables en la fase de ejecución del ciclo e inversión; en esa línea, la Resolución Directoral N°035-2018-EF/15, resuelve en su artículo 1°: "Aprobar la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programa con Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, asi como sus anexos y formatos, los que forman parte de la presente Resolución Ministerial" (...);

El Texto Único Ordenado de la Ley de Contracciones del Estado – Ley N°30225, en el Artículo 34°, referido a las modificaciones al contrato, el numeral 34.1, señala que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este ultimo caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

restablecer dicho equilibrio, en atencional principio de equidad" (...); numeral 34.2: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: I) ejecución de prestaciones adicionales, II) reducción de prestaciones, III) autorización de ampliaciones de plazo, y IV) otros contemplados en la Ley y el reglamento" (...) numeral 34.2: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento" (...);

Que, el marco normativo de las Contrataciones del Estado establece las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, con la finalidad de maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y de promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúan en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad permitiendo el cumplimiento de los fines públicos, repercutiendo así positivamente en las condiciones de vida de los ciudadanos.

La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Consorcio Aries, suscriben El Contrato N°049-2022-GA/GM/A/MPMN de fecha 26 de octubre del 2022, para la "Ejecución de la obra instalación del sistema de agua potable y alcantarillado, la Asociación de Viviendo Olga Primitiva Olivera Sosa, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto – Moquegua, por un monto contractual de S/3'007,603.07 (tres millones siete mil seiscientos tres con 07/100 soles).

La RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N°302-2023-GA/GM/MPMN, de fecha 22 de setiembre del 2023, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N°05 por 51 días calendarios solicitado por el CONSORCIO ARIES, para la ejecución del proyecto denominado "Instalación de sistema de agua potable y alcantarillado, la Asociación de Vivienda Olga Primitiva Olivera Sosa, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con CUI N°2151160, comprendido del 26/06/2023 al 18/08/2023.

Que, con INFORME N°101-2024/GAJ/GM/MPMN, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPMN, da cuenta que con respecto a la solicitud de pago de la Valorización de mayores gastos generales a consecuencia de la ampliación de plazo parcial N°05, requerido por el contratista CONSORCIO ARIES, es preciso indicar, que ya se cuenta con la evaluación técnica del Jefe de Supervisión (Consultor de Obra), mediante el INFORME N°183-2023-JMCH/JSP, y por otro lado, la evaluación técnica y ratificación por parte del Coordinador de Proyecto – Ing. Edwin Alfonso Ureta Huancahuire, el cual representa a la Entidad, los cuales opinan **determinando que no es viable** el pago de la valorización de mayores gastos generales derivados de la ampliación de plazo N°05, por no estar debidamente acreditada.

Que, con INFORME N°500-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, concluye que, NO CORRESPONDE el pago de la valorización de mayores gastos generales derivado de la Ampliación de Plazo N°05 en relación al Contrato N°049-2022-GA/GM/A/MPMN, derivado de la Licitación Pública N°06-202-MPMN-1 para la "Ejecución de la obra instalación del sistema de agua potable y alcantarillado, la Asociación de Vivienda Olga Primitiva Olivera Sosa, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto – Moquegua", ya que el contratista no acredita ningún concepto conforme a lo indicado por la Supervisión de Obra y el Análisis Técnico de la Coordinación de Obra (área usuaria).

Que, con INFORME N°027-2024-EUAH/COC/OSLO-GM/MPMN, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por el Ing. Edwin Alfonso Ureta Huancahuire – Coordinador de Proyecto, concluye que, en virtud al análisis técnico que corresponde a las funciones de la coordinación de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

obra por contrata, mismo que se encuentra establecido en el ítem V.4.4 funciones específicas del coordinador de obra, de la directiva denominada "Normas para la ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°276-2018-GM/MPMN, y visto el Informe N°183-2023/JMCH-SP adjunto a la Carta N°2008-2023-MMCH/MOQ de fecha 31 de diciembre del 2023, emitida por la Supervisión de obra en la cual indica NO CORRESPONDE el pago de la Valorización de mayores gastos generales de la ampliación de plazo N°05 solicitada por el Consorcio Aries. Se determina que no es viable el pago de la Valorización de mayores gastos generales de la ampliación de plazo N°05.

Que, con INFORME N°183-2023-JMCH/JSP de fecha 30 de diciembre del 2023, emitido por el Ing. Juan Brayan Moscairo Chura, remite respuesta a la solicitud de pago de Valorización de mayores gastos generales de la ampliación de plazo N°05, que de acuerdo a la revisión de la documentación se considera que la solicitud de mayores gastos generales, debió ser acreditada de conformidad a lo dispuesto en el numeral 194.4 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por ende no corresponde el pago al contratista, según solicitud de pago de Valorización de mayores gastos generales de la ampliación de plazo N°05.

Por consiguiente, en merito a los considerados expuestos, de acuerdo con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades sus modificatorias, en sujeción a lo dispuesto en la Ley N°30225 "Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento" aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N°479-2023-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de pago por valorización de mayores gastos generales derivada de la ampliación de plazo N°05, derivado del Contrato N°049-2022-GA/GM/MPMN correspondiente al procedimiento de selección por Licitación Pública N°06-2022-MPMN-1, cuyo objeto es la "Ejecución de la obra instalación del sistema de agua potable y alcantarillado, la Asociación de Viviendo Olga Primitiva Olivera Sosa, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto – Moquegua", consecuentemente IMPROCEDENTE el pedido de pago del contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, la presente resolución al contratista CONSORCIO ARIES, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPC. MARCO CHUJUTALLI M.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

